



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL, QUE ATESTIGUARÁ EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL)" (PRIMERA CONVOCATORIA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "HOSPITAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL AGUILAR GUTIÉRREZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "TESTIGO SOCIAL", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO DESIGNACIÓN TESTIGO SOCIAL

El **19 de abril de 2024**, mediante oficio **0123/DGPSCC/2024**, suscrito por el Abg. Miguel Ángel Vázquez Placencia, Director General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, notifica al Titular de la Unidad Centralizada de Compras y Coordinador General de Adquisiciones y Suministros del «**HOSPITAL**», la designación del **C. RAFAEL AGUILAR GUTIÉRREZ**, como **Testigo Social**, para participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** para la contratación de **"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (PRIMERA CONVOCATORIA)**.

SEGUNDO APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN LICITACIÓN NACIONAL PÚBLICA 17/2024

El **24 de abril de 2024**, en la **12ª Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Hospital Civil de Guadalajara, se llevó a cabo la aprobación y publicación de las bases de la Licitación Pública Nacional 17/2024, denominada **"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL)" (PRIMERA CONVOCATORIA)**.

TERCERO ACTA DEL FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 17/2024

El **17 de mayo de 2024**, en la **18ª Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Hospital Civil de Guadalajara, se dictó el fallo para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional 17/2024, denominada **"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL)" (PRIMERA CONVOCATORIA)**.

CUARTO APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN LICITACIÓN NACIONAL PÚBLICA 26/2024

El **17 mayo de 2024**, en la **18ª Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Hospital Civil de Guadalajara, se llevó a cabo la aprobación y publicación de las bases de la Licitación Pública Nacional 26/2024, denominada **"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL)" (SEGUNDA CONVOCATORIA)**.

QUINTO ACTA DEL FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 26/2024

El **12 de junio de 2024**, en la **23ª Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Hospital Civil de Guadalajara, se dictó el fallo para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional 26/2024, denominada **"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL)" (SEGUNDA CONVOCATORIA)**.

SEXTO PARTIDA PRESUPUESTARIA

La contratación se llevará a cabo con Recursos de Origen Estatal, a cargo de la partida **3311**, denominada **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría**, en el entendido que quedará sujeta a la autorización y disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para su ejercicio fiscal **2024**, del Organismo Público Descentralizado.

DECLARACIONES:

I. EL "HOSPITAL CIVIL" DECLARA QUE:



- A. Está constituido como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 16,527, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, sección II, y que además cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **OPD-970410-9Y3**.
- B. El **Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva** acredita poseer las facultades legales suficientes para representar al Organismo Público Descentralizado y en este caso, también para contratar, en su carácter de **Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha **1º de mayo del año 2022**, con efectos a partir del mismo día, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta hasta la fecha no ha sido revocado, ni modificado de modo alguno.
- C. Para el cumplimiento y realización de sus funciones, mediante oficio **CGA/817/2024**, de fecha 17 de abril de 2024, se solicitó a la Contralora del Estado de Jalisco, la designación de un **Testigo Social** para participar en el proceso en la **Licitación Pública Nacional** para la contratación de **"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"** (PRIMERA CONVOCATORIA), designándose para tal efecto, al **C. RAFAEL AGUILAR GUTIÉRREZ**, acorde al oficio **0123/DGPSCC/2024**, signado por el Abg. Miguel Ángel Vázquez Plascencia, Director de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, documentos que se adjunta al presente contrato como **ANEXO 1**.
- D. Su domicilio legal se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 777, de la calle **Coronel Calderón**, en la colonia **El Retiro**, código postal **44280**, del municipio Guadalajara, Jalisco.
- E. Se designa al titular de la Coordinación General de Adquisiciones y Suministros y/o de la Unidad Centralizada de Compras como enlace y responsable del seguimiento y ejecución del presente instrumento jurídico.

II. EL "TESTIGO SOCIAL" DECLARA QUE:

- A. Es una persona física con actividad profesional y que cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, en virtud de su designación como Testigo Social, notificada con el oficio **0125/DGPSCC/2024**, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Miguel Ángel Vázquez Plascencia, Director de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, para intervenir en el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional**, para la contratación de **"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"**, documento que se integra al presente instrumento como **ANEXO 2**.
- B. Está debidamente registrado ante el Padrón de Testigos Sociales de la Contraloría del Estado de Jalisco, con el número **15**, manifestando que el mismo se encuentra vigente, y que no se encuentra suspendido o inhabilitado.
- C. Dispone de la organización, experiencia en materia de contabilidad y auditoría, y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se encuentra dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **N2-ELIMINADO** 7 se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (las autoridades Municipales, Estatales y Federales correspondientes).
- D. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no existe impedimento legal alguno y/o resolución judicial emitida por la autoridad administrativa, que le imposibilite para celebrar el presente contrato o limite el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, de manera particular los que mediante este instrumento legal se compromete a realizar, así como contactar con los recursos y conocimiento indispensables para su ejecución.
- E. El presente contrato, se realiza en atención y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su respectivo Reglamento, y que bajo protesta de decir verdad cumple con los requisitos previstos en dicha normatividad para fungir como Testigo Social, dentro del procedimiento de licitación antes señalado.
- F. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al momento de su contratación no se encuentra desempeñando cargo público en ningún nivel de gobierno, y que, en caso de obtenerlo durante la presentación de sus servicios, informará lo conducente a la instancia que corresponda.
- G. Para los efectos de este contrato y para el cumplimiento de sus obligaciones, se encuentra ubicado en calle **N3-ELIMINADO 2** o el **N4-ELIMINADO 2**, código postal **44280**, del

Expuesto lo anterior, y sin más propósito que la consecución de sus recíprocos intereses, **"LAS PARTES"** se obligan conforme a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO

El **"HOSPITAL"** encomienda al **"TESTIGO SOCIAL"** y este se obliga dentro del ámbito de su especialidad a intervenir como **Testigo Social** en las etapas de los procesos de Licitación Pública Nacional con Concurrencia, señalados y descritos en los antecedentes de este contrato, desempeñando su labor y actividad estricto apego en lo establecido por los artículos del 37 al 41 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su respectivo Reglamento, y que bajo protesta de decir verdad cumple con los requisitos previstos en dicha normatividad para fungir como Testigo Social, dentro del procedimiento de licitación antes señalado.



Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "LEY"), y en los numerales del 80 al 91 de su Reglamento ("REGLAMENTO").

SEGUNDA
CONTRAPRESTACIÓN

"LAS PARTES" estipulan, que la contraprestación de este contrato será de conformidad al importe manifestado en la propuesta técnica y económica realizada por el "TESTIGO SOCIAL", documento que formará parte integrante del presente instrumento como **ANEXO 3**, más el Impuesto al Valor Agregado, (IVA), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, monto que para efectos del presente instrumento será referido como "**Importe total**", cantidad estipulada que comprende todo gasto que se pudiese erogar como lo son el traslado, hospedaje y/o alimentación, en caso de ser necesario, y cualquier otro concepto aplicado por el "TESTIGO SOCIAL" para la prestación del servicio, bajo el siguiente esquema:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE HORAS		COSTO POR HORA	IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
3311	Servicio de Testigo Social	80	140	\$283	\$22,640.00	\$39,620.00
16% I.V.A.					\$3,622.40	\$6,339.20
RETENCIÓN 10% ISR					\$2,264.00	\$3,962.00
TOTAL:					\$23,998.40	\$41,997.20

*El costo se determinó en atención a la Tabla de Cuotas y Estimados de Pago al Testigo Social, a la que se sujetará la contraprestación de los testigos sociales por los servicios que presten en las contrataciones públicas en las que participen, emitida mediante Acuerdo número 11/2017, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 12 de octubre de 2017, sección IV.

El "HOSPITAL" se obliga a pagar el "**Importe total**" en una sola exhibición, siempre y cuando "**TESTIGO SOCIAL**" cumpla en tiempo y forma, con lo establecido en la Cláusula **TERCERA** del presente contrato.

TERCERA
INFORMES Y TESTIMONIO

El "**TESTIGO SOCIAL**" se obliga a realizar informes previos y al final de su participación en el procedimiento de contratación, emitirá el testimonio correspondiente el cual deberá de entregar a la Unidad Centralizada de Compras, así como la Contraloría del Estado de Jalisco, en su calidad de Órgano Interno de Control, en un plazo de **10 días naturales** contados a partir de que concluya su intervención dentro del procedimiento, sin perjuicio de la obligación de presentar los avances correspondientes, en los términos señalados por el artículo 40, punto 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los numerales 90, fracción III y 92 de su Reglamento.

CUARTA
PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN E IMPUESTOS

El "HOSPITAL" pagará mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica a favor del "**TESTIGO SOCIAL**", la cantidad estipulada por "**LAS PARTES**" como justa y legal, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, del importe efectivamente acreditado, previa presentación ante la Unidad Centralizada de Compras del "**HOSPITAL CIVIL**" del Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

"LAS PARTES" acuerdan que el "HOSPITAL" podrá en cualquier momento retener el pago que se tenga pendiente de cubrir al "**TESTIGO SOCIAL**", en caso que este último incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

El "HOSPITAL" solicita, para poder realizar el pago a través de vía pago electrónico (banca electrónica), que el "**TESTIGO SOCIAL**" entregue la documentación que a continuación se enlista en la oficina de la **Coordinación General de Finanzas** del "HOSPITAL":

- Solicitud por escrito firmada por el "**TESTIGO SOCIAL**", ya sea por si o a través de representante con facultades suficientes, con los siguientes requisitos:
 - Banco.
 - Cuenta.
 - Sucursal.
 - CLABE Interbancaria.
 - Correo Electrónico del "**TESTIGO SOCIAL**".
- Confirmación Bancaria:
 - Caratula Bancaria de la cuenta del "**TESTIGO SOCIAL**".





En términos del artículo 75 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, toda factura que comprenda bienes con repercusión al ejercicio fiscal **2024**, que no haya sido ingresada para su trámite de pago en tiempo, será desconocida por el **"HOSPITAL"** y el importe que ampara la misma será desconocido para los efectos presupuestales **2024**.

En caso, de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias, el **"HOSPITAL"**, por conducto del **Departamento de Recursos Financieros** de las Unidades Hospitalarias dentro de los **07 días hábiles** siguientes a su recepción, indicará al **"TESTIGO SOCIAL"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el **"TESTIGO SOCIAL"** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

QUINTA DE LAS OBLIGACIONES

I. El **"HOSPITAL"**, se compromete y obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"TESTIGO SOCIAL"** lleve a cabo en los términos convenidos la presentación de los servicios objeto del presente contrato; y
- b) Realizar el pago en tiempo y forma, en los términos establecidos en la **CLÁUSULA CUARTA**, de este contrato.

II. El **"TESTIGO SOCIAL"**, se obliga a:

- a) Conducirse de manera imparcial, objetiva, independiente, honesta y ética;
- b) Prestar sus servicios en los plazos y lugar convenidos;
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en este contrato y sus respectivos anexos;
- d) Participar en todas y en cada de las etapas del procedimiento en el que intervenga, así como en aquellas fuera de éste en las que sea necesaria su intervención;
- e) Realizar la revisión y análisis de la documentación para la evaluación técnica y económica;
- f) Emitir su opinión o testimonio respecto del procedimiento en el que participe, del cual deberá en los términos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA**
- g) Realizar por escrito las observaciones y recomendaciones a los procedimientos de licitación encomendados;
- h) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar al **"HOSPITAL"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento de este contrato; y
- i) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación.

SEXTA VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que, sin perjuicio de la fecha de formalización, el presente contrato surtió efectos a partir de la designación por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco y concluirá con la entrega del testimonio final por parte el **"TESTIGO SOCIAL"** y/o hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 92, del Reglamento de ley la materia.

SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El **"TESTIGO SOCIAL"** se obliga y garantiza el fiel y exacto cumplimiento de sus obligaciones contraídas mediante el presente contrato, de acuerdo con las estipulaciones realizadas en su propuesta técnica y económica, y queda exento de presentar fianza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la **"LEY"** y 110, fracción III, del **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA CESIÓN DE DERECHOS Y SUBROGACIÓN

El **"TESTIGO SOCIAL"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como tampoco subrogar los derechos y obligaciones objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior solo podrá ser objeto de cesión los derechos de cobro a favor del **"TESTIGO SOCIAL"** siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del **"HOSPITAL"** para tal efecto.

NOVENA DAÑOS Y PERJUICIOS

El **"TESTIGO SOCIAL"** se obliga a responder por su propia cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **"HOSPITAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de las Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio.



DÉCIMA PENAS CONVENCIONALES

Sin perjuicio de la sanción prevista en el artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco; **"LAS PARTES"** acuerdan que en el supuesto que el **"TESTIGO SOCIAL"** incurra en atraso o incumplimiento, total o parcial respecto de cualquiera de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, se determinará el incumplimiento por lo que será acreedor a penas que en su conjunto no podrán superar el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, incluido el impuesto al valor agregado, y será calculado respecto al incumplimiento de las especificaciones o en su caso, no hayan sido entregados dentro del plazo para tal efecto.

"LAS PARTES" convienen y aceptan para la reclamación del pago de las penas convencionales, someterse al siguiente procedimiento:

- a) El **"HOSPITAL"** notificará por escrito al **"TESTIGO SOCIAL"** el incumplimiento de las obligaciones pactadas, detallando los hechos u omisiones en que consiste el mismo, así como el porcentaje de penalización a aplicar, anexando la documentación que soporte dicha determinación.
- b) El **"TESTIGO SOCIAL"** a partir de la recepción del escrito señalado con antelación, tiene la obligación de verificar las fechas de los incumplimientos, y para el caso de que existiera aclaración al respecto, lo hará saber en un término no mayor de 05 (cinco) días hábiles al **"HOSPITAL"**, una vez notificado del incumplimiento, mediante escrito dirigido a la **Coordinación General Jurídica**, anexando el soporte documental para la revisión, validación y respuesta en la que en caso de proceder la solicitud del **"TESTIGO SOCIAL"** se realizará en respuesta la aclaración del incumplimiento ya sea total, parcial o el incumplimiento quede firme. El **"HOSPITAL"** manifiesta que posterior a este término no se acreditará a la aclaración correspondiente.
- c) El **"HOSPITAL"** notificará la determinación de las penas convencionales aplicables al **"TESTIGO SOCIAL"**, y el método para su cumplimiento.
- d) El **"TESTIGO SOCIAL"** deberá pagar el importe correspondiente a la pena convencional determinada, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el inciso precedente, en los términos que de la determinación resuelva.

En el supuesto que la pena convencional, no se cubierta por el **"TESTIGO SOCIAL"** en el plazo concedido para tal efecto, este último autoriza y concede su más amplio consentimiento para que el **"HOSPITAL"** descuente el importe equivalente del pago que se estipulara, en caso de contar con saldo a favor; así mismo de ser insuficiente dicha cantidad, el **"TESTIGO SOCIAL"** se obliga a cubrir el importa faltante dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la notificación de la aplicación de dicho descuento.

DÉCIMA PRIMERA LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios objeto de este contrato, se ejecutarán en las instalaciones de la unidad hospitalaria del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", con domicilio en calle Salvador Quevedo y Zubieta número 750, colonia Independencia Oriente, código postal 44340, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato solo podrá ser modificado mediante la solicitud expresa y por escrito que se realice a la otra, debiendo constar fehacientemente la recepción del mismo; así como celebrarse por escrito y por conducto de persona legalmente facultada para tal efecto, el convenio correspondiente, en el cual conste la conformidad de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y LABORALES

El **"TESTIGO SOCIAL"** cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse al **"HOSPITAL"**. Por lo que queda expresamente establecido que, el **"TESTIGO SOCIAL"** libera desde este momento al **"HOSPITAL"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generara ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas, o, de cualquier otra naturaleza que el **"HOSPITAL"** otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre el **"TESTIGO SOCIAL"** y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.



DÉCIMA CUARTA CAUSAS DE RESCISIÓN

El "HOSPITAL" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el "TESTIGO SOCIAL", incurra en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- I. No prestar sus actividades en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato.
- II. Incurrir en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- III. No entregar el testimonio, previsto por el artículo 40, fracción III de la "LEY" y de conformidad a estipulado en la cláusula **TERCERA** de este instrumento.
- IV. Incumpla total o parcialmente con las obligaciones contraídas en este instrumento, que por su causa afecte el interés principal.

DÉCIMA QUINTA DE LA CONCILIACIÓN

De conformidad con los artículos 76, fracción XVII, 110, 111 y 112 de la "LEY", y 153 y 154 del "REGLAMENTO", "LAS PARTES" de común acuerdo se obligan en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato asistir a la audiencia de conciliación ante el Órgano Interno de control con domicilio en Salvador de Quevedo y Zubieta número 750, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, 1er piso del edificio anexo del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de conciliación.

DÉCIMA SEXTA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Una vez agotado procedimiento conciliatorio de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los **Tribunales Competentes para el Estado de Jalisco**, por lo tanto, el "TESTIGO SOCIAL" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que, por ello puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas, conforme a las condiciones y especificaciones del Acuerdos Resolutivos de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 17/2023 y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 26/2023**, del presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA OCTAVA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

El presente instrumento no cuenta con vicios del consentimiento por ninguna de las partes, manifestando que en la celebración del presente contrato no existir error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

El "TESTIGO SOCIAL" queda obligado ante el "HOSPITAL CIVIL" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes en comodato a suministrar, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA PROPIEDAD INTELECTUAL, INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES

El "TESTIGO SOCIAL" es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda al "HOSPITAL" de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por su parte.

Toda la información que en su caso generen, compartan, obtengan y/o produzcan el "HOSPITAL" y el "TESTIGO SOCIAL" en virtud del cumplimiento de las actividades relacionadas con el presente contrato, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, limitándose a la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



"LAS PARTES", manifiestan que en la firma del presente contrato no existe error, lesión, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **23 de abril de 2024**.

N10-ELIMINADO 6

POR EL "HOSPITAL CIVIL"

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA
DIRECTOR GENERAL
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

C. RAFAEL AGUILAR GUTIÉRREZ
TESTIGO SOCIAL 15

VALIDACIÓN:

DR. HÉCTOR ENRIQUE MONTES MUÑOZ
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

TESTIGO:

LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS GODOY
TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

ÁREAS REQUERENTES:

DR. RAFAEL SANTANA ORTÍZ
DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL
DE GUADALAJARA
"FRAY ANTONIO ALCALDE"

DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL
DE GUADALAJARA
"DR. JUAN I. MENCHACA"

MHGC/CNJND/LYRG*



ANEXO 1

"SOLICITUD Y DESIGNACIÓN DE TESTIGO SOCIAL"



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
RECIBIDO
SE RECIBE DOCUMENTACIÓN ANEXA A
RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

01231

RECIBIDO
11:51 17 ABR 2024 1273

SUBDIR. GRAL. ADMIA

Sección: Unidad Centralizada de Compras
Coordinación General de Adquisiciones
Fecha: 17/abril/2024
Oficio: CGA/0817/2024
Asunto: Designación Testigo Social

17 ABR. 2024

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Contraloría General Interna

RECIBI: 11/29 HORA: 11:29
ANEXOS: 1 OTROS: 1
OFICIALÍA DE PARTES

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado de Jalisco
Presente

A/A Abog. Miguel Ángel Vázquez Placencia
Director General de Promoción y Seguimiento
al Combate a la Corrupción
Contraloría del Estado de Jalisco
Presente

SI Anexo.
17 ABR 2024
12:31
Copia del mismo oficio (S/A)

Con fundamento en el artículo 37 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 14 y 16 del acuerdo 21/2018 por el que se establecen los Lineamientos para Normar la Selección, Permanencia y Conclusión del Servicio Proporcionado por los Testigos Sociales en Materia de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, me permito solicitar a la Contraloría a su digno cargo, la designación de un **Testigo Social** para que participe en una **Licitación Pública Nacional** para la contratación de **Medicinas y Productos Farmacéuticos (Primera Convocatoria)**, cuyo monto estimado es de \$ 365'293,869.56, en apego al estudio de mercado que se elaboró derivado de la Investigación de Mercado practicado conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, adjunto el siguiente programa relativo a los eventos del procedimiento que nos ocupa (las fechas son tentativas)

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Autorización de "BASES"	24 de abril de 2024	A partir de las 11:00 horas	Portal Electrónico de la "CONVOCANTE" e instalaciones de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"
Recorrido a las Instalaciones de la "CONVOCANTE"	N/A	N/A	N/A
Presentación de Escrito de "Interés por Participar en el Proceso y Pretensión de solicitar aclaraciones (Anexo "B")"	Del 24 al 29 de abril de 2024	De las 09:00 a 15:00 horas	En el domicilio de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"
Recepción de Dudas	Del 24 al 29 de abril de 2024	De las 09:00 a 15:00 horas	En el portal electrónico de la "CONVOCANTE"



Tel. Directo: 33 3618-6240, 3617-0760.
Conm: 33 3618-9326, Ext. 1415, 1102, 33 3883-4400 Ext. 53632 y 52633
Salvador Quevedo y Zubieta No. 750, Col. Independencia
CP 44340 Guadalajara, Jalisco, México





HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Capacitación "SISTEMA LICITACIONES"	29 de abril de 2024	A las 10:00 horas	A través de la Plataforma Zoom, en la liga/enlace que se informa en el portal electrónico de la "CONVOCANTE"
Acto de Junta Aclaratoria	03 de mayo de 2024	A partir de las 15:00 horas	En el domicilio de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"
Registro para la Presentación de "PROPUESTA".	08 de mayo de 2024	De las 09:30 a las 10:30 horas	En el domicilio de la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"
Presentación y Apertura de "PROPUESTA".	08 de mayo de 2024	A partir de las 11:00 horas	En el Área de Enseñanza del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" con domicilio en Salvador Quevedo y Zubieta N° 750, Sector Libertad, Colonia Independencia, C.P. 44340, en Guadalajara, Jalisco.
Sesión del "COMITÉ" para emisión de "FALLO"	15 de mayo de 2024	A partir de las 11:00 horas	En el Área de Enseñanza del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" con domicilio en Salvador Quevedo y Zubieta N° 750, Sector Libertad, Colonia Independencia, C.P. 44340, en Guadalajara, Jalisco.

Con relación a garantizar el pago del Testigo Social, me permito señalarle que el pago se encuentra considerado dentro de la suficiencia presupuestal respectiva por parte del Área Requirente.

Finalmente, los servidores públicos que fungirán como solicitante y enlace son los siguientes:

SOLICITANTE

Nombre: Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Cargo: Director General

Domicilio: Coronel Calderón N° 777, Colonia El Retiro, Sector Hidalgo, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco
Dirección de correo electrónico: drjandradev@hcg.gob.mx
Número telefónico y extensión: 3339424400 - 46602

ENLACE

Nombre: Lic. Francisco Javier Islas Godoy

Cargo: Coordinador General de Adquisiciones y Suministros y Titular de la Unidad Centralizada de Compras
Domicilio: Salvador Quevedo y Zubieta No 750, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340.
Dirección de correo electrónico: fislas@hcg.gob.mx
Número telefónico y extensión: 38834400 - 51621



Tel. Directo: 33 3618-6240, 3617-0760.
Conm: 33 3618-9326, Ext. 1415, 1102, 33 3883-4400 Ext. 53632 y 52633
Salvador Quevedo y Zubieta No. 750, Col. Independencia
CP 44340 Guadalajara, Jalisco, México





HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

SUPLENTE

Nombre: Dr. Héctor Enrique Montes Muñoz	Nombre: Lorena Alejandra Gutiérrez Rosete Cendejas
Cargo: Subdirector General Administrativo	Cargo: Jefe de Departamento adscrita a la Coordinación General de Adquisiciones y Suministros
Domicilio: Salvador Quevedo y Zubieta No 750, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340.	Domicilio: Salvador Quevedo y Zubieta No 750, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340.
Dirección de correo electrónico: hmontes@hcg.gob.mx	Dirección de correo electrónico: lagutierrezrosete@hcg.gob.mx
Número telefónico y extensión: 38834400 - 54419	Número telefónico y extensión: 38834400 - 52631

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención brindada a la presente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

"LA SALUD DEL PUEBLO ES LA SUPREMA LEY"
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"


Lic. Francisco Javier Islas Godoy

Titular de la Unidad Centralizada de Compras
Coordinador General de Adquisiciones y Suministros
del OPD Hospital Civil de Guadalajara

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL

RECIBIDO
17 ABR 2024
CIAREXO
NOTABRE: 17:56 0106119

c.c.p. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva - Director General del HCG
Lic. Jorge Sandoval Rodríguez - Titular del Órgano Interno de Control y Contralor General Interno del HCG
Dr. Héctor Enrique Montes Muñoz - Subdirector General del HCG
Archivo
FJIG/hagrc



Tel. Directo: 33 3618-6240, 3617-0760.
Conm: 33 3618-9326, Ext. 1415, 1102, 33 3883-4400 Ext. 53632 y 52633
Salvador Quevedo y Zubieta No. 750, Col. Independencia
CP 44340 Guadalajara, Jalisco, México





Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



Dirección General de Promoción y
Seguimiento al Combate a la Corrupción
Oficio 0123/DGPSCC/2024
Guadalajara, Jalisco; a 17 de abril de 2024

Lic. Francisco Javier Islas Godoy
Titular de la Unidad Centralizada de Compras
Coordinador General de Adquisiciones y Suministros
del OPD Hospital Civil de Guadalajara
Presente.

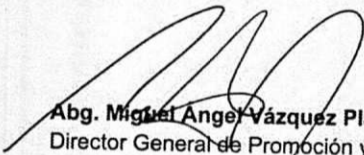
Anteponiendo un cordial saludo, por instrucciones de la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, y en respuesta a su oficio **CGA/0817/2024**, se considera con base a su perfil e idoneidad, la designación, conforme a lo establecido en el artículo 17 de los Lineamientos para normar la selección, permanencia y conclusión del servicio proporcionado por los Testigos Sociales en materia de compras gubernamentales enajenaciones y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, del **C. RAFAEL AGUILAR GUTIÉRREZ** para que intervenga como Testigo Social en el procedimiento: **"Licitación Pública Nacional para la contratación de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Primera Convocatoria)"**.

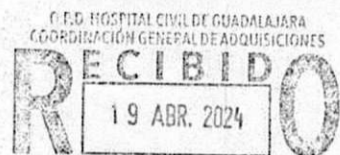
Por lo anterior, es que, de la manera más atenta, de conformidad con el artículo 30 de los citados lineamientos, le solicito brindar la información necesaria y suficiente para desahogar los puntos del orden del día que corresponda, para la correcta prestación del servicio del Testigo Social designado.

En este sentido, es importante señalar la importancia del Testigo Social como un mecanismo de participación ciudadana que contribuye a prevenir los actos y hechos de corrupción a través de la observación y vigilancia de los procedimientos de contratación que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Por lo que, sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta consideración.

Atentamente.


Abg. Miguel Ángel Vázquez Placencia
Director General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción
GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO



RECIBI: Monke
HORA: 10:16 hrs

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

C.c.p. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva. - Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara; para conocimiento.
C.c.p. Lic. Jorge Sandoval Rodríguez. - Titular Órgano Interno de Control del OPD Hospital Civil de Guadalajara; para conocimiento.
C.c.p. Lic. José Luis Ayala Ávalos. - Director General de Control y Evaluación a Entidades Paraestatales; para conocimiento.

Av. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.

Página 1 de 1





ANEXO 2

"OFICIO DE DESIGNACIÓN AL TESTIGO SOCIAL"



ACUSE



Dirección General de Promoción y
Seguimiento al Combate a la Corrupción
Oficio 0125/DGPSCC/2024

Guadalajara, Jalisco; a 17 de abril de 2024

C. RAFAEL AGUILAR GUTIÉRREZ
Testigo Social con número de registro 15 en el SECG.
Presente.

Aunado a un cordial saludo, derivado de la solicitud de designación de testigo social presentada por el Lic. Francisco Javier Islas Godoy, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, Coordinador General de Adquisiciones y Suministros del OPD Hospital Civil de Guadalajara, mediante el oficio CGA/0817/2024 me permito comunicarle que ha sido designado para participar como Testigo Social en el procedimiento denominado "Licitación Pública Nacional para la contratación de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Primera Convocatoria)" a cargo de la Unidad Centralizada de Compras; al advertirse la importancia de dicha adquisición y el impacto que genera socialmente existe un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso de licitación.

Derivado de lo anterior, deberá presentarse en las instalaciones de OPD Hospital Civil de Guadalajara, ubicada en calle Salvador Quevedo y Zubieta No 750, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340, ante el Lic. Francisco Javier Islas Godoy, Coordinador General de Adquisiciones y Suministros y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, y/o Lorena Alejandra Gutiérrez Rosete Cendejas, Jefe de Departamento adscrita a la Coordinación General de Adquisiciones y Suministros, adscritos al OPD Hospital Civil de Guadalajara, lo anterior a efecto de iniciar con las actividades inherentes a su designación como Testigo Social, desempeñándolas con estricto apego a los principios de imparcialidad, objetividad, independencia, honestidad y ética, observando en todo momento lo señalado por la normatividad aplicable.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente.

Abg. Miguel Ángel Vázquez Placencia
Director General de Promoción y
Seguimiento al Combate a la Corrupción

*jict

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.

N15-ELIMINADO 6



N16-ELIMINADO 6



ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"

2

Dr. Jaime federico Andrade Villanueva
Director General del Hospital Civil de Guadalajara

Lic. Francisco Javier Islas Godoy
Titula de la unidad centralizada de compras del hospital civil de Guadalajara

Como es de su conocimiento, La Contraloría del estado de jalisco, a través de la dirección general de promoción y seguimiento al combate a la corrupción, mediante OFICIO, 0123/DGPSCC/2024 de fecha 17 de abril de 2024, designo al suscrito, para participar como, testigo social, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN DE "Medicinas y productos farmacéuticos (con participación de testigo social) primera y segunda convocatoria."

LPN 17/2024 Medicinas y Productos Farmacéuticos (con participación de Testigo Social) (Primera Convocatoria), al advertirse la importancia de dicha adquisición y el impacto que genera socialmente existe un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso de licitación.

Asimismo, en reportes anteriores se da la explicación del porque se realizo una segunda vuelta a este proceso ya que repito varias partidas no se licitaron todas las partidas, ocasionando este nuevo proceso.

En anexo se presenta la propuesta de participación para el atestiguamiento de referencia.

Cualquier duda al presente, estamos a la orden para aclararla, reciba un cordial saludo.

Guadalajara, jalisco [REDACTED] presentación.

LCP. RAFAEL AGUILAR GUTIERREZ

TESTIGO SOCIAL 15

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

RECIBIDO
PARA SU REVISIÓN

RECIBÍO: [REDACTED]

HORA: 10:58

FECHA: 28/06/2024

N18-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."